INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5772558 del 19/01/2024 celebrado entre **EL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, representado por Hernán Camilo Cerquera Flórez, subdirector (E) y **RICARDO JAVIER VEGA ABREO**, cuyo objeto es: " Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el Área Temática COMUNICACIÓN y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor" me permito presentar informe a fin de solicitar la adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Greicy Lorena Bernal Serrato
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	No aplica.
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5772558
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	"Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el Área Temática COMUNICACIÓN y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor".
VALOR:	$ 46.590.520
CONTRATISTA:	**RICARDO JAVIER VEGA ABREO**
DOCUMENTO IDENTIDAD:	1.094.241.512
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La Plata Huila Colombia y su área de influencia
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/01/2024
FECHA DE INICIO:	01/02/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Ocho (8) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 35.724.360

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 46.590.520
PRÓRROGA No 1:	Dos (2) meses y trece (13) días calendario
ADICIÓN No. 1:	$10.866.160
SUSPENSIÓN No. x:	N/A
FORMA DE PAGO:	Los honorarios serán de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 4.465.545) PESOS M/CTE cada uno y/o por la fracción del mes ejecutado.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del estado S.A		
No. PÓLIZA	61-46-101024879		
CERTIFICADO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	22/01/2024		
FECHA APROBACIÓN	22/01/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	01/02/2024	30/01/2025	$3.572.436

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del estado S.A		
No. PÓLIZA	61-46-101024879		
CERTIFICADO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	26/06/2024		
FECHA APROBACIÓN	02/07/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	01/02/2024	5/05/2025	$4.659.060

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que RICARDO JAVIER VEGA ABREO con C.C. 1.094.241.512, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Greicy Lorena Bernal Serrato mediante SECOP II desde el 19 de enero de 2024 hasta la terminación del contrato.

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisora	GREICY LORENA BERNAL SERRATO	4/10/2024 9:40:21 AM
Supervisor	RUBEN DARIO RAMIREZ CUELLAR	2/05/2024 9:38:28 PM
Supervisor	EDISON CABRERA LEIVA	8/04/2024 5:57:11 PM
Supervisor	RUBEN DARIO RAMIREZ CUELLAR	19/01/2024 8:03:10 PM
Ordenador del Gasto	HERNÁN CAMILO CERQUERA FLORÉZ	19/01/2024 8:03:10 PM

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$ 46.590.520
Vr. Adiciones (2)	0
Valor Total (1) + (2)	$ 46.590.520
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$ 44.655.450

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
Febrero	01	$ 4.465.545	9,58%
Marzo	02	$ 4.465.545	9,58%
Abril	03	$ 4.465.545	9,58%
Mayo	04	$ 4.465.545	9,58%

Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	0	Junio	05	$ 4.465.545	9,58%
		Julio	06	$ 4.465.545	9,58%
		Agosto	07	$ 4.465.545	9,58%
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$ 44.655.450	Septiembre	08	$ 4.465.545	9,58%
		Octubre	09	$ 4.465.545	9,58%
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$ 1.935.070	noviembre	10	$ 4.465.545	9,58%
		Vr. Pagado a la fecha (3)			$ 44.655.450

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	95.85%
Financiera	95.85%

III. MODIFICACIÓN – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5772558 DE 2024

Condiciones Generales del Contrato

Que el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad del proceso de contratación Directa, cuyo objeto es: “Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el Área Temática COMUNICACIÓN y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor.”, manifiesto que es necesario la Justificación favorable para la Adición y prórroga al mencionado contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Resoluciones 1470 de 2020 y 054 de 2018, y el Plan de Acción 2024 así:

Que el 19/01/2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5772558 del 2024 con **RICARDO JAVIER VEGA ABREO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.241.512, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 46.590.520) PESOS M/CTE,** amparado con el registro presupuestal No 3124 del 2024, por un plazo de Diez (10) meses y trece (13) días Calendario.

Que una vez realizado los trámites necesarios para la legalización del Contrato No. CO1.PCCNTR.5772558 de 2024, el 1/02/2024 se inició la ejecución del contrato en mención.

Que se hace necesario la Justificación favorable para la Adición al mencionado contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones Sena 202 y 203 de 2014 y 54 del 2018, y el Plan de Acción 2024 así:

Se hace necesario prorrogar el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5772558 por cuatro(4) días calendario, siendo necesario realizar adición al contrato por un valor de de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 595.406)**.

En cuanto a la JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: El contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5772558 de 2024, se encuentra actualmente vigente y se ejecuta en debida forma según el reporte de los informes mensuales entregados al supervisor de contrato.

El propósito del contrato objeto de la adición, es Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el Área Temática COMUNICACIÓN y demás programas de formación relacionadas con el perfil del instructor, donde es necesario cumplir con los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, donde se evidencia que estas no son posibles atenderlas con el personal existente de planta, por lo que se hace necesario adicionar el presente contrato de Prestación de Servicios para garantizar así la continuidad de este servicio acorde a la normatividad vigente.

Para el año 2024, los Contratos de instructores podrán tener vigencia máxima hasta el 17 de diciembre de 2024 según la Resolución No. 1-01581 de 2024 Calendario académico, por lo que el plazo de estos no podrá exceder de esta fecha.

Que de conformidad con el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de las obligaciones que celebran las entidades estatales con autonomía de la voluntad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse por personal de planta, como sucede en el caso en concreto ante la imposibilidad de contar con personal suficiente.

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que:

"…Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo*. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato*.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…" (Subrayado fuera de texto).

Que en razón a lo anteriormente mencionado y por cuanto el valor de la adición que se requiere no es superior al 50% del valor inicial del contrato y por configurarse dentro de los parámetros de los principios de la contratación estatal y especialmente el principio de economía por cuanto resultaría más oneroso para la entidad adelantar un proceso de contratación nuevo.

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. ***32*** *de la Ley 1150 de 2007*

Igualmente, como requisito Sine Qua non para que sea viable jurídicamente la adición presupuestal y prórroga, ésta debe hacerse dentro de la ejecución del contrato original y superable por la adición y ampliación del plazo.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Para el año 2024, el calendario académico va hasta el 17 de diciembre de 2024, por lo que el plazo de los contratos no podrá exceder de esta fecha. El Contrato No. CO1.PCCNTR.5772558 del 2024 finaliza el 13 de diciembre del 2024 y se hace indispensable para el Centro de Formación, seguir contando con los servicios de un (01) Profesional en la red de conocimiento de COMUNICACIÓN hasta el 17/12/2024 para velar por la finalización de los procesos formativos realizando el cierre de los mismos mediante la evaluación de resultados de aprendizaje en plataforma SOFIA PLUS.

Es importante aclarar que con el recurso asignado inicialmente se logró la contratación hasta el 30 de septiembre de 2024. Que el 26 de junio del 2024 se adiciono y prorrogo el contrato por un plazo de dos (02) meses y trece (13) días calendario, con fecha de finalización hasta el 13 de diciembre del 2024, sin embargo la dinámica de la ejecución de los contratos suscritos permite la liberación de recursos, teniendo en cuenta que este año los contratos han estado sujetos a la disponibilidad de perfiles que se tiene por banco de instructores lo que ha hecho que algunas contrataciones se tarden más días de lo proyectado puesto que no se cuenta con disponibilidad inmediata de algunos perfiles, y esto retrasa el trámite de contratación. De acuerdo a lo anterior estos recursos que están pendientes por ejecutar pueden ser utilizados para adición y prórroga de contratos.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Se hace indispensable para el Centro de Formación, contar con los servicios de un profesional contratista de carácter temporal para la ejecución de la formación y ante la imposibilidad de atenderla con el personal de planta existente ya que es insuficiente; el Centro de Formación cuenta con apropiación disponible en el Rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, siendo necesario manifestar que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el CDP No 3324 del 2024 un saldo de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE($ 2.406.712)** por comprometer de los cuales se pueden comprometer en la adición

requerida, este sin exceder el 50% del valor del contrato inicial, en razón a garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica.

El supervisor del contrato considera viable, razonable y necesario realizar adición y prórroga al Contrato de Servicios Personales No.CO1.PCCNTR.5772558 de 2024, por lo que se hace indispensable modificar las secciones en SECOP II donde se encuentre estipulado el valor del contrato, plazo y garantías y así permita la adición y prórroga para dar continuidad y cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato mencionado.

Por tal razón, debe proferirse el respetivo acto administrativo de adición presupuestal al contrato inicial por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $ 595.406)**. sin exceder el 50% del valor del contrato inicial y prorrogar por un plazo de cuatro (04) días calendario, para garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE $ 595.406)**.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 09 días del mes de diciembre de 2024.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Greicy Lorena Bernal Serrato

Greicy Lorena Bernal Serrato
Coordinadora Académica

Vo Bo. Hernán Camilo Cerquera Flórez – subdirector (E) de Centro

Firmado digitalmente por Hernan Camilo Cerquera Florez